



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 10 de Noviembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA:**

**VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2022, tramitado el expediente administrativo que contiene el Informe N° 092-2022-DEMUNA -SGDS-MDCN-T., mediante el cual el responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente-DEMUNA, solicita se emita la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"*;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, con Informe N° 092-2022-DEMUNA-SGDS-SGM-MDCN-T, de fecha 26 de setiembre del 2022, el Abog. José Roberto Hualpa Mamani, responsable de la DEMUNA, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes – CONNA, con la finalidad de contar con un espacio de participación de niñas, niños y adolescentes través del cual puedan opinar en materia de políticas públicas sobre Infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema de atención Integral al Niño y al Adolescente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, con Informe N° 377-2022-SGDeIS-GDES-GM/MDCN-T, de fecha 28 de setiembre emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes –CONNA a la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Que, con Informe N° 1680-2022-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 05 de Octubre del 2022, emitido por el encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, concluye en informar que **emite opinión favorable** para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes –CONNA.

Que, con Informe N° 486-2022-GAJ-GM-MDCN-T, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera **FAVORABLE** sobre la propuesta del responsable de la **DEMUNA**, en la cual sustenta técnicamente la necesidad de aprobar el Proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba crear el Consejo Consultivo de Niñas, Niños Adolescentes–CCONNA; Asimismo, se sugiere derivar el presente a la Sub Gerencia de Secretaría General para elevar al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD según Acuerdo de Consejo N° 062-2022-MDCN-T, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**

**Artículo Primero.- APROBAR** la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Ciudad Nueva, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

**Artículo Segundo.-** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ciudad Nueva, estará constituida por doce (12) niñas, niños y adolescentes, representantes de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes de edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

**Artículo Tercero.-** El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Ciudad Nueva.

**Artículo Cuarto.-** Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

**Artículo Quinto.-** El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- o La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- o El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
  - Coordinador/a General.
  - Sub Coordinador.
  - Secretario/a de actas.
  - Secretario/a de Organización

**Artículo Sexto.-** Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, la elaboración del Reglamento para la elección de los integrantes del CCONNA, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación de la presente Ordenanza, el mismo que será aprobado con Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**DISPOSICIONES FINALES:**

**Primera.** - Aprobado el Reglamento, la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, convocará a elecciones del CCONNA de Ciudad Nueva.

**Segundo.** - **DEROGAR**, todas las disposiciones y normas municipales, que se opongan a la presente Ordenanza.

**Tercera.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General comunique y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Ciudad Nueva.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO  
ALCALDE

